



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 939-2024-UNF/CO

Sullana, 06 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 038-2024-UNF-FCET/SHCR, de fecha 25 de setiembre de 2024; Oficio N° 1528-2024-UNF-VPAC/FCET de fecha 15 de octubre de 2024; Oficio N° 2668-2024-UNF-VPAC de fecha 22 de octubre de 2024; Informe N° 3719-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 652-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 30 de octubre de 2024; Oficio N° 2837-2024-UNF-VPAC de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 960-2024-UNF-OAJ de fecha 31 de octubre de 2024; Oficio N° 2872-2024-UNF-VPAC de fecha 05 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 87° del estatuto en mención, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)"*. Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el art. 10, numeral 10.1 dispone que: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Que, con Directiva N° 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas".

Que, con ACTA N° 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023, la **Presidencia de Comisión**, solicita que se considere en caso excepcional y ante la ausencia de un docente universitario para cubrir temporalmente el curso el docente que esté autorizado por pasantía anexe como compromiso la declaración jurada de reprogramación la misma que debe ser firmada conjuntamente con los alumnos, a fin de recuperar las clases por el tiempo de ausencia. Dicha reprogramación será viable siempre y cuando se considere la participación y aceptación expresa de los alumnos del curso.

Que, mediante Resolución N° 289-2024-UNF/FCET, de fecha 15 de octubre de 2024, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo resuelve modificar la fecha de Movilidad Académica Docente para desarrollar el Plan de Trabajo denominado: "Intercambio Académico sobre AFROTURISMO en la Universidad de Sao Paulo, Brasil", a realizarse en Sao Paulo, del 10 de noviembre al 16 de noviembre del año en curso.

Que, con Oficio N° 038-2024-UNF-FCET/SHCR, de fecha 25 de setiembre de 2024, la docente Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz solicita licencia con goce de haber con el propósito de asistir a la invitación de la Universidad de Sao Paulo para dictar el curso de "Afroturismo", como especialista, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** En el ámbito de investigación se trabajará el proyecto de investigación "Geo digitalizacão de paisagens culturais na sustentabilidade do afroturismo em Cruz Pampa - Yapatera, Peru", el cual se recibirá el asesoramiento directo por parte de docente de la Universidad de Sao Paulo con experiencia en el ámbito tecnológico y de marketing digital en turismo en el contexto del afroturismo en Sao Paulo para fortalecer el desarrollo del proyecto. Asimismo, se realizará actividades de colaboración académica e investigativa para incidir en el desarrollo sostenible, en este caso con el tema de afroturismo en Brasil y en Perú.

- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará para desarrollar el Plan de Trabajo denominado "Intercambio Académico e Investigativo sobre Afroturismo" en la Universidad de Sao Paulo, del 10 al 16 de noviembre de 2024.

- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- Costo del viaje: El gasto será asumido con presupuesto de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: CONCEPTO, PRESUPUESTO (S/). Rows include Pasajes Internacionales (Piura - Brasil - Piura), Viáticos (Internacionales), and Publicación en el Diario Oficial El Peruano, with a TOTAL of 7,880.00.

Que, mediante Oficio N° 1528-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 15 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a Vicepresidencia Académica, la solicitud de autorización de comisión de servicio a la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz como docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con la finalidad de desarrollar el Plan de Trabajo denominado "Intercambio académico e investigativo sobre AFROTURISMO en la Universidad de Sao Paulo, Brasil desde el 10 de noviembre hasta el 16 de noviembre del presente año, en Sao Paulo.

Que, con Oficio N° 2668-2024-UNF-VPAC, de fecha 22 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestaria sobre la comisión de servicios de la docente Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, a la Universidad de Sao Paulo -Brasil desde el día 10 de noviembre hasta el 16 de noviembre del presente año.

Que, mediante Informe N° 3719-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 29 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite disponibilidad presupuestaria para desarrollar el Plan de Trabajo "Intercambio Académico e Investigativo sobre AFORTURISMO", que se desarrollara del 10 al 16 de noviembre en la ciudad de Sao Paulo-Brasil, de acuerdo al siguiente detalle: Centro de Costo: Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo; Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios; Meta Presupuestaria: 0030 "Gestión del Programa"; Importe: S/ 7,880.00.

Que, con Informe N° 652-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 30 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Vicepresidencia Académica, el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto a través del cual emite la disponibilidad presupuestaria para desarrollar el Plan de Trabajo citado, por el monto de S/ 7,880.00 (Siete mil ochocientos ochenta con 00/100 soles). Asimismo, señala que, los viajes al exterior deben ser aprobados y autorizados por la Alta Dirección mediante Resolución emitida por el titular de la entidad, la misma que debe publicarse con anterioridad al viaje; y la adquisición de los pasajes al exterior deberá ser en categoría económica de acuerdo a la Ley N°28807 - Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores se realicen en clase económica; que, presenta algunas recomendaciones a tener en cuenta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 2837-2024-UNF-VPAC, de fecha 30 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la comisión de servicios de la docente Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, a la Universidad de Sao Paulo -Brasil desde el día 10 de noviembre hasta el 16 de noviembre del presente año.



Que, con Informe N° 960-2024-UNF-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente la aprobación de movilidad docente Internacional, la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, docente asociado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la UNF para participar del Programa de Cursos de extensión 2024 (Curso de Afroturismo) en la Universidad Sao Paulo - Brasil, la misma que se realizará del 10 al 16 de noviembre del 2024.



Que, mediante Oficio N° 2872-2024-UNF-VPAC, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud sobre comisión de servicios de la docente Samanta Hilda Calle Ruiz de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con la finalidad de desarrollar el Plan de Trabajo denominado "Intercambio Académico e Investigativo sobre AFROTURISMO", el mismo que se realizará en la Universidad Sao Paulo, Brasil, del 10 al 16 de noviembre del presente año, para ser tratado en Comisión Organizadora.



Que, respecto al Artículo IV' el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 6

Que, mediante ACTA N° 077-2024-SE-CO, de fecha 06 de noviembre del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, de la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para desarrollar el Plan de Trabajo denominado "Intercambio Académico e Investigativo sobre Afroturismo" en la Universidad de Sao Paulo, del 10 al 16 de noviembre de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 077-2024-SE-CO, de fecha 06 de noviembre del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, de la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para desarrollar el Plan de Trabajo denominado "Intercambio Académico e Investigativo sobre Afroturismo" en la Universidad de Sao Paulo, del 10 al 16 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abd. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

